

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 21 de Noviembre de 1950

Núm. 261

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICIOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Excmo. Diputación Provincial

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Diputación, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre último, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo segundo, acumulándose a ésta las vacantes que puedan resultar de su categoría y clase hasta la fecha de la celebración de las oposiciones, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, quinquenios graduales del 10 por 100 del haber anual y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1.ª Ser español, varón, de edad comprendida entre 18 y 35 años, computándose el límite máximo para los empleados interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios a la Corporación.

2.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial reintegradas con póliza de 1,60 pesetas y timbre provincial de 1,00 pesetas y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

3.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa, que imposibilite al opositor, para el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificado que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en esta Excelentísima Diputación, con carácter interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud, certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Recibo de haber presentado en la Depositaria Provincial, 25 pe-

setas en concepto de derechos de examen, las cuales solo serán devueltas si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

4.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación provincial examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Uno práctico y otro teórico.

El ejercicio práctico, se dividirá en las tres partes siguientes, cada una de ellas eliminatória:

Primera parte. Escritura al dictado, para apreciar la caligrafía y ortografía, siendo ambas puntuables, y análisis gramatical morfológico.

Segunda parte. Resolución de dos problemas de Aritmética propuestos por el Tribunal, acerca de las reglas de tres, interés (simple y compuesto) y descuento.

Tercera parte. Escritura a máquina, copiando durante diez minutos, con una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto. Al cali-

ficar esta parte del ejercicio se tendrá en cuenta no solamente la velocidad, sino la corrección y limpieza del trabajo presentado.

El ejercicio teórico será oral y consistirá en contestar a dos temas del programa que se cita a continuación, sacados a la suerte por el propio opositor, uno de ellos correspondiente a los temas 1 al 15 y el otro del 16 al 31 inclusive, en el término de media hora.

Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen además para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial en activo o jubilado.

b) Estar o haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.

c) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aún cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

d) Cualquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Diputado en quien delegue, un representante del Profesorado oficial, el Interventor de la Diputación provincial y el Secretario de la misma, siéndolo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.ª Quedarán automáticamente excluidos de la oposición, los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados, y los que dejaren de contestar a alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte.

9.ª La Diputación hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y los nombrados para ocupar las plazas deberán tomar posesión de su cargo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, enten-

diéndose como renunciante si no lo efectuara.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Noviembre de 1950.—El Presidente, Ramón Cañas.

*Programa que se cita*

#### TEMAS

I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea General de los Ministerios y Centros directivos.

II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio General de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

V. Fundamentos religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Presonal.

VII. Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

VIII. Concepto de la Provincia.—Diputaciones provinciales: Su organización y funcionamiento según la legislación vigente.—Régimen de las Islas Canarias.

IX. Competencia provincial: Servicios que comprende.—Obligaciones mínimas de la Provincia.—Atribuciones de la Diputación y del Presidente según Decreto de 22 de Abril de 1949.

X. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones.

XI. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

XII. Presupuestos provinciales: su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

XIII. Hacienda provincial: Recursos que la constituyen.—Productos del Patrimonio provincial, rendimientos de servicios, subvenciones.—Exacciones provinciales: Sus distintas clases.—Derechos y tasas.

XIV. Imposición provincial: Cómo está constituida.—Arbitrios especiales sobre la riqueza radicante.—Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

XV. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

XVI. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

XVII. Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

XVIII. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales: su clasificación.—Ordenanzas municipales.

XIX. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

XX. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

XXI. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

XXII. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del patrimonio municipal.

XXIII. Nociones sobre las contribuciones e impuestos cedidos por el Estado a los Ayuntamientos según la legislación vigente.—Recargos autorizados sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

XXIV. Idea general de la recaudación de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

XXV. Expedientes: forma de incoarlos, propuestas de resolución.—Acuerdos: forma y plazo para trasladarlos.

XXVI. Documentos generales de Intervención.—Percepción de haberes, Liquidación a abastecedores.—Formalización de ingresos.—Depósitos.—Trámites a que dan lugar las operaciones antedichas.

XXVII. Conocimientos generales sobre Seguros Sociales.—Liquidaciones que los mismos producen.—Exenciones por lo que a la Diputación afecta.

XXVIII. Libros de Intervención: Cuáles tienen el carácter de obligatorios.—Diarios de Intervención de Ingresos y de Pagos.—Libro de Actas de Arqueo.—Libros auxiliares.—Libros de cuentas corrientes por conceptos.



XXIX. Liquidación del Presupuesto. — Su estructura; partes de que consta. — Cuenta resumen.

XXX. Servicios que tiene a su cargo la Excma. Diputación provincial de León. — Idea general de los

Reglamentos de Funcionarios de la Corporación provincial.

XXXI. León: población, límites, superficie. — Ayuntamientos y Partidos Judiciales. — Agricultura e industria de la Provincia. — Vías de comunicación, 3727

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1950

Mes de Noviembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

| Capítulos | CONCEPTOS  | CANTIDAD         |           |
|-----------|--|------------------|-----------|
|           |  | Pesetas          | Cts       |
| 1.º       | Obligaciones generales. . . . .                            | 65.000           | 00        |
| 2.º       | Representación provincial. . . . .                         | 15.000           | 00        |
| 4.º       | Bienes provinciales. . . . .                               | »                | »         |
| 5.º       | Gastos de recaudación . . . . .                            | 85.000           | 00        |
| 6.º       | Personal y material. . . . .                               | 70.000           | 00        |
| 7.º       | Salubridad e Higiene . . . . .                             | »                | »         |
| 8.º       | Beneficencia . . . . .                                     | 850.000          | 00        |
| 9.º       | Asistencia social. . . . .                                 | 60.000           | 00        |
| 10.       | Instrucción pública. . . . .                               | 40.000           | 00        |
| 11.       | Obras públicas y edificios provinciales. . . . .           | 215.000          | 00        |
| 12.       | Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . . . . | »                | »         |
| 13.       | Montes y pesca. . . . .                                    | »                | »         |
| 14.       | Agricultura y ganadería . . . . .                          | 6.000            | 00        |
| 15.       | Crédito provincial . . . . .                               | 40.000           | 00        |
| 17.       | Devoluciones . . . . .                                     | »                | »         |
| 18.       | Imprevistos . . . . .                                      | »                | »         |
|           | <b>TOTAL. . . . .</b>                                      | <b>1.446.000</b> | <b>00</b> |
| 19        | Resultas. . . . .  | »                | »         |
|           | <b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>                              | <b>1.446.000</b> | <b>00</b> |

Importa esta distribución las figuradas un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil pesetas.

León, 21 de Octubre de 1950. — El Interventor, Alberto Díez Navarro.

### SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Sección en sesión del día de hoy, acordó prestar su conformidad a la precedente distribución de fondos y someterla a la aprobación de la Corporación.

León, 22 de Octubre de 1950. — El Presidente, Juan José Martínez Vázquez.

SESION DE 27 DE OCTUBRE DE 1950

La Diputación acordó aprobarla y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Presidente, Ramón Cañas. — El Secretario, José Peláez. 3722

### CONVOCATORIA

La Corporación provincial celebrará sesión extraordinaria el próximo viernes, 24 del corriente, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente

### ORDEN DEL DIA

1. Aprobación presupuesto ordinario, año 1951.
2. Id. id. del Especial del Servicio de Contribuciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 18 de Noviembre de 1950. — El Presidente, Ramón Cañas. 3853

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### ZONA DE LA CAPITAL

#### CONTRIBUCION PATENTE NACIONAL

Años: 1948, 1949 y 1950

Don Guillermo Guzmán Centeno, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Hacienda Pública en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra el deudor D. Isidro Alvarez Villar por el concepto expresado

correspondiente al vehículo marca «Renaul» de 17 H.P., matrícula de M. n.º 29.065, el cual se halla en situación de Abandono en el Garage de Auto-Salón, sito en la calle de Suero de Quiñones, y como quiera que dicho deudor es, de domicilio ignorado para esta agencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Estatuto de Recaudación vigente, se ha dictado en esta fecha la siguiente

Providencia. — Comprobado la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna contra el referido D. Isidro Alvarez Villar, a que se hace referencia, por resultar justificada la no existencia en esta ciudad, requiriese por medio de éste en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que en el plazo de diez días a contar del de la publicación, comparezca en la oficina de la Recaudación de Contribuciones, sita en la Diputación Provincial, para hacer efectivos los descubiertos existentes, o nombre representante; advirtiéndole que si deja transcurrir el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, en cumplimiento de lo ordenado en el referido Estatuto de Recaudación, procediéndose a la enajenación en pública subasta del camión causante de tales descubiertos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio como notificación al deudor citado.

León, 6 de Noviembre de 1950. — El Auxiliar, G. Guzmán. -V.º B.º: Por El Jefe del Servicio, (ilegible). 3723

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Manuel Fernández Torre, vecino de Mieres, Onésimo Redondo, 27, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de aprovechamiento de residuos carbonosos, procedentes de «Antracitas Monasterio Arbás, S.º A.», del arroyo de Los Pozos, en término municipal de Villamanin (León); así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA. — Se construirá a unos 150 metros del lavadero de Antracistas Monasterio Arbás, una presa de poca altura, hecha de estacas y piedra para desviar en aguas bajas a éstas por una canaleta de sección 0,40 por 0,20 metros, cuya longitud será de 750 metros, termina en una balsa de decantación de 35 por 13 metros, devolviéndose el agua al río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el

plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5 en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.  
3672 Núm. 922.—70,50 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### LINEA ELECTRICA

#### ANUNCIO

La Sociedad «Antracistas de Fabero, S. A.» explotadora del grupo minero de carbón, denominado «Bárcena», sito en el término municipal de Fabero, solicita autorización para construir una línea eléctrica de alta tensión, destinada a suministrar fuerza motriz a un plano inclinado, cuya construcción ya ha sido autorizada; por el que ascenderán los vagones procedentes del grupo «Bárcena» hasta el nivel del grupo «Pozo», para su transporte hasta el lavadero.

La línea tendrá una longitud de 422 metros, y se derivará de la línea a 5.000 voltios Fontoria Bárcena, llegando hasta el transformador instalado en las proximidades del plano, el cual rebajará la tensión a 220 voltios.

Se empleará hilo de cobre de 2,6 mm. de diámetro y aisladores de vidrio sobre postes de 7 metros de altura; colocados a 40 metros de distancia, excepto el primero y último que serán colocados a 10 y 20 metros respectivamente.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días estando en este plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 3 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).  
3568 Núm. 921 —61,50 ptas.

## Delegación provincial de Trabajo

Con fecha 2 de los corrientes la Dirección General de Trabajo comunica a esta Delegación lo siguiente: «Dispuesto por resolución de este Centro Directivo del 31 de Marzo del año en curso, de aplicación en la provincia de Oviedo, que, según el criterio generalmente admitido en las Reglamentaciones laborales, pasaren a la situación de excedencia forzosa los trabajadores comprendidos en el Reglamento de Trabajo en

las Minas de Carbón, de 26 de Febrero de 1946, una vez que hubiese transcurrido el plazo de baja por enfermedad que fija el art. 78 de las citadas Ordenanzas, y durante el tiempo en que la Caja de Jubilaciones o el Montepío correspondiente abonen prestaciones de enfermedad crónica, y como quiera que en la Provincia de León concurren las mismas circunstancias, procede hacer extensivo lo establecido en dicha resolución a la provincia de León.

En su virtud, Esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º de la Orden de 26 de Febrero de 1946 que aprobó la expresada Reglamentación en las Minas de Carbón, el apartado a) del artículo 4º del Decreto de 18 de Agosto de 1939 y demás disposiciones de aplicación, resuelve ampliar el plazo de un año fijado en el art. 78 del vigente Reglamento de Trabajo de 26 de Febrero de 1946 de reserva de puesto a los trabajadores que hubiesen contraído enfermedad no profesional, por todo el tiempo que perciban dichos trabajadores prestaciones de enfermedad crónica del Montepío correspondiente.»

Lo que se comunica para general conocimiento, advirtiéndose que la fecha en que comenzará a regir la presente resolución es la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 9 de Noviembre de 1950.—El Delegado Provincial de Trabajo, J. Zaera León. 3729

## Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia, se tramitan autos de juicio ordinario de clarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. José Muñiz Alique, en nombre y representación de D. Prudencio Sánchez Barrenechea y D. Felipe Moreno Medrano, vecinos de esta capital, contra D. José González García, también mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real, sobre pago de 17.502,27 pesetas, más intereses legales de la misma y costas, en cuyos autos le fueron embargados para responder de dichas cantidades como de la propiedad del mencionado demandado la finca urbana que luego se dirá, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar la misma a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por el precio en que pericialmente ha sido valorada y sin suplir previamente la falta de títulos: «Una casa, situada en el pueblo de

Vegas del Condado, calle de La Puente, que linda: Norte, con otra de Eloy Alonso; Sur, con dicha calle; Este, con calle del Palacio, y Oeste, con huerta de Esteban Otero Tasada en la suma de veintisiete mil quinientas pesetas.»

Para el remate se ha señalado el día veintinueve del próximo mes de Diciembre y su hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia—Nuevo Palacio de Justicia—, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

3771 Núm. 925.—91,50 ptas.

## Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 455 de 1950 contra D. Luis Peña de la Vega, para hacer efectiva la cantidad de 185,71 pesetas importe de Cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Un banco de carpintero; valorado en 300 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día cinco de Diciembre y hora de las doce y quince minutos de la mañana.

Para tomar parte los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidas. No se celebrará más que una subasta haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—J. Dapena Mosquera.—Por su mandato, El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

3766 Núm. 929.—63,00 ptas.